



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/725
10 de noviembre de 1987

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Carta de fecha 9 de noviembre de 1987 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de Chile ante las
Naciones Unidas

Cúmpleme remitir adjunto las observaciones que el Gobierno de Chile presenta al quinto informe del Relator Especial, Profesor Fernando Volio Jiménez, sobre la situación de los derechos humanos en Chile (véase el anexo), que fue distribuido como documento A/42/556 y Corr.1.

Agradeceré al señor Secretario General disponer que se distribuya a la brevedad posible esta carta y su anexo en la misma forma en que fue distribuido el documento del señor Volio.

(Firmado) Pedro DAZA
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Observaciones del Gobierno de Chile al quinto informe del
Relator Especial Profesor Fernando Volio Jiménez, sometido
en noviembre de 1987

1. OBSERVACIONES PRELIMINARES.
2. OBSERVACIONES A LAS DENUNCIAS SOBRE PRESUNTAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS.
3. OBSERVACIONES A LAS CONCLUSIONES.
4. OBSERVACIONES A LAS RECOMENDACIONES.

1. En conformidad a los términos de su mandato, el Sr. Relator Especial ha hecho entrega de un nuevo informe a la Asamblea General de Naciones Unidas, para que ésta lo analice en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

Como es habitual, el Sr. Relator ha puesto este Informe en conocimiento del Gobierno de Chile, a fin de que éste formule las observaciones que estime pertinentes, lo que se hace en el presente documento.

Una vez más, el Sr. Relator Especial ha entregado su Informe sobre su apreciación de la situación de los derechos humanos en Chile.

Nuevamente, el Sr. Relator deja expresa constancia de la irrestricta cooperación que el Gobierno de Chile le ha prestado para el cumplimiento de su mandato. Así, dice (No. 6) que: "contó con la anuencia del Gobierno de Chile para visitar por segunda vez el país en completa libertad de acción, lo que le permitió analizar la situación directamente, en continua cooperación con el Gobierno".

Es decir, el Gobierno de Chile ha continuado honrando su tradición de cooperación con los altos objetivos del Sistema de Naciones Unidas, del cual es miembro fundador, sin formular otra condición ni exigencia que recibir de parte del mismo, Asamblea General y Comisión de Derechos Humanos,

/...

un trato equivalente, ajustado a principios de equidad y acorde con procedimientos de aplicación universal, consagrados por lo demás en su propio ordenamiento jurídico.

Infortunadamente no ha sido así. Uno de los Estados que más ha cooperado con Naciones Unidas, según testimonio del propio Relator Especial, continúa siendo objeto de un procedimiento discriminatorio e injusto, apartándose incluso del tenor mismo de los informes del Relator, lo que constituye una injusticia flagrante y una aberración jurídica, que debilita precisamente el principio de cooperación, base misma del Sistema de Naciones Unidas.

En efecto, además del procedimiento del Relator Especial, que en sí mismo es discriminatorio, porque no está comprendido entre los procedimientos del mismo Sistema (Resolución 1503 del ECOSOC), la Asamblea General y la Comisión, han demostrado claramente en sus últimas resoluciones una tendencia a apartarse del contenido de los Informes del Relator, si éstos no resultan plenamente acordes con los objetivos políticos que persiguen ciertos Estados bien determinados.

Asimismo, la mantención en el orden del día de la Comisión de un ítem específico para Chile, en circunstancias de que otros Estados con situaciones infimamente más graves y que no se distinguen, precisamente, por su cooperación a Naciones Unidas, no son objeto de mención alguna.

El Gobierno de Chile reitera expresamente en esta oportunidad que el procedimiento que se le aplica es irregular, discriminatorio e injusto. Ha cooperado y coopera por una razón de principio y por consideración a la persona

/...

del actual Relator, que ha tratado de ser más objetivo y serio que sus antecesores, pero nunca está conforme con algo que es intrínsecamente anti-jurídico, como son los procedimientos de carácter ad-hoc, por ser básica e insubsanablemente arbitrarios.

Como el representante del Gobierno de Chile expresara ante la Comisión de Derechos Humanos en marzo pasado, a raíz de la última resolución de la misma: ¿Qué obtiene en definitiva el Estado que coopera?, a lo cual podría responderse, la reiteración de la discriminación y la ausencia de objetividad; ahora podríamos agregar otra interrogante, a propósito del tratamiento que recibieron otros países, reconocidamente violadores masivos de los derechos humanos en la misma oportunidad: ¿Qué les sucedió?, la respuesta es clara y desoladora: nada, la impunidad absoluta.

¿Qué sentido tiene entonces todo esto? ¿A dónde va a parar un sistema que permite estas aberraciones?

La descripción amplia y detallada que hace el Relator de lo que fue su segunda visita a Chile constituye un testimonio nítido de su labor y de la cooperación que recibió, la que no fue empañada por incidentes menores, producto de malos entendidos y susceptibilidades recíprocas.

De esta parte del informe se desprende además otra consecuencia no menos importante: la absoluta libertad de que dispusieron todos los que quisieron entrevistarse con él, por negativas que fueron sus posiciones con respecto al Gobierno. Nadie fue ni ha sido perturbado por sus actuaciones o declaraciones durante la visita. Contrasta esto con la visión de un régimen implacable que no permite la disidencia, como algunos lo describen.

/...

Asimismo, demuestra esta parte del informe la amplia receptividad que encontró el Relator entre los sectores de Gobierno con los cuales quiso reunirse.

Desde uno de los miembros de la Junta de Gobierno, hasta Ministros de Estado y otros funcionarios, todos lo recibieron y escucharon en un clima de respeto y cooperación. Ello es extensivo también, como el mismo informe consigna, al más alto Magistrado de la República: el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Además, el mismo Informe deja constancia de la acogida que brindaron las autoridades a diversas peticiones de carácter humanitario que el Relator formuló durante su visita.

El Relator no limitó sus actividades a al capital, Santiago, pidió visitar otras ciudades, Concepción, Valparaíso, recibiendo en todas el mismo trato abierto y deferente.

Cabe señalar también que la cooperación del Gobierno de Chile no se limita a otorgar la anuencia para las visitas al territorio nacional, sino que se mantiene ininterrumpidamente durante todo el año, proporcionándole las informaciones que solicita, tanto por intermedio de la Embajada en San José como también por Embajador Especial, que mantiene permanente contacto con su persona.

Es así como el informe consigna que "en mayo de 1987 se le entregó un documento sobre avances en materia de derechos humanos, sociales, políticos y económicos en el período comprendido entre 1984 y 1987", así como otros antecedentes de significativa importancia.

2. Observaciones a las denuncias sobre presuntas violaciones de derechos humanos

Como en oportunidades anteriores, el Sr. Relator consigna en un capítulo del Informe las denuncias que le han hecho

/...

Llegar diversos sectores, tanto las presuntas víctimas, como organizaciones chilenas. Sobre cada una de ellas se le está proporcionando información, por lo que en mérito a la brevedad no se tratarán en detalle en este capítulo de observaciones.

Llama la atención sin embargo que se consignen sucesos acaecidos con mucha anticipación a su mandato, septiembre y octubre de 1973, por ejemplo, lo que constituye una alteración a su práctica de atenerse a los términos del mismo.

Se refiere nuevamente a dos situaciones que ha tratado en informes anteriores, pero como aún están en proceso, es pertinente informar en detalle sobre las mismas.

En primer término, caso de RODRIGO ANDRES ROJAS DENEGRY y CARMEN GLORIA QUINTANA, vulgarmente denominado "Proceso de los Quemados", Párrafo A.3; al respecto, la información actualizada es la siguiente:

- En primer término, fue el propio Ejército quien luego de efectuar sus investigaciones internas, puso a disposición de la justicia a los integrantes de la patrulla militar que aparecía involucrada en los hechos: es decir, nada se ha ocultado;

- El proceso que actualmente se instruye por la Fiscalía Militar, tiene por finalidad determinar el grado de responsabilidad penal que afectaría a los integrantes de la patrulla, especialmente al Oficial al mando de la misma, Capitán Fernández Dittus. Esto es, si existió dolo o intencionalidad o bien, culpa o negligencia, en grado delictivo;

- En un proceso que tiene gran publicidad en Chile, bajo el amplio régimen de libertad de expresión existente, el Tribunal instructor ha tenido especial cuidado de dar curso a todas las diligencias procesales solicitadas por la parte querellante, sin perjuicio de decretar por sí mismo las que estime conducentes. De esta forma se efectuaron varias reconstituciones de los hechos y pruebas periciales para determinar los orígenes de la combustión, así como careos (confrontaciones verbales) entre los integrantes de la patrulla y la Srta. Quintana, etc., etc. /...

- En todas las diligencias participó la Srta. Quintana, asistida por sus abogados; previamente, el Magistrado instructor dispuso que se le efectuara una completa revisión médica, para asegurarse que su estado físico y psíquico no sufriera daños, con resultados satisfactorios.

- Todas ellas se efectuaron con gran despliegue publicitario, entregando la parte querellante todo tipo de informaciones, violando incluso el secreto del sumario.

- En primera instancia se comprobó negligencia inexcusable en el jefe de la patrulla, por lo cual fue encargado reo (sometido a proceso) por cuasidelito de homicidio en la persona de Rodrigo Rojas y cuasidelito de lesiones graves en la persona de Carmen Gloria Quintana.

- Lo que está plenamente acreditado y admitido por los mismos querellantes es que Rodrigo Rojas portaba las bombas incendiarias ("cocktail molotov") que originaron las lesiones al inflamarse en contacto con el aire. Está acreditado, asimismo, que existió concertación entre los afectados y otras personas para utilizar estos artefactos en la noche en que ocurrieron los hechos, así como para construir barricadas con neumáticos inflamados en la vía pública. Parte del material, neumáticos, trapos y botellas con gasolina, habían sido depositados previamente por estas personas y otras en lugares determinados para ser utilizados durante la jornada de protesta del 2 de julio de 1986.

- No está de más consignar que durante esa noche fueron heridos a bala 32 miembros de las fuerzas armadas y carabineros, que patrullaban las calles en resguardo del orden público.

- La Srta. Quintana ha incurrido en numerosas y graves contradicciones en sus declaraciones prestadas ante el Tribunal a vfa de ejemplo:

Originalmente dijo ser completamente ajena a los sucesos de esa noche, que estaba esperando bus en el lugar donde ocurrieron los hechos. Pero en declaraciones posteriores dijo que el lugar no era paradero de bus, que los hechos ocurrieron en la madrugada, cuando no había locomoción colectiva.

Después, declaró no conocer a Rodrigo Rojas; luego, que sí lo había conocido anteriormente e incluso, que éste le había pedido que llevara una de las bombas. Su descripción del Teniente Fernández se aparta sustancialmente de la apariencia de éste.

/...

Ha cambiado varias veces su versión de los hechos, además de que sus declaraciones se contradicen abiertamente con los mismos; así, su versión de que habría sido golpeada previamente, no concuerda con la ausencia de lesiones o equimosis, que corroborarían su testimonio. Llegó a decir que había perdido varios dientes a consecuencia de los golpes; sin embargo, se acreditó fehacientemente que le fueron extraídos en el hospital, cuando fue sometida al tratamiento de entubamiento.

- Las bombas que portaba Rodrigo Rojas son extremadamente peligrosas, especialmente arrojadas desde cierta distancia, dada su inflamación espontánea al contacto del aire y la rapidez de propagación del fuego. En consecuencia, de dar crédito a las versiones de los querellantes, revalaría una imprudencia temeraria de parte de quien las hubiese arrojada ex profeso sobre los cuerpos de estas personas. Con este mismo tipo de bombas usadas por el denominado Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR), se ha dado muerte y mutilado a diversas personas, especialmente a carabineros de servicio.

- Lo que está acreditado hasta el momento es la extrema negligencia del jefe de la patrulla, al no llevar a los heridos a un centro de primeros auxilios, depositándolos en cambio en la vía pública.

El Tribunal de alzada, la Corte Marcial, confirmó la encargatoria de reo del oficial por cuasidelito de homicidio y lesiones graves, respectivamente. Los abogados querellantes no se conformaron con esta resolución y recurrieron a la Corte Suprema, quien confirmó el fallo, reiterándolo luego.

Está, pues, perfectamente determinada la responsabilidad del oficial que mandaba la patrulla militar y será procesado y eventualmente sancionado en conformidad a la misma.

Casos de Recaredo Ignacio Valenzuela Pohorecky, Julio Arturo Guerra Olivares, Patricio Ricardo Acosta Castro, Juan Waldemar Henríquez Araya, José Joaquín Valenzuela Levy, Esther Angélica Cabrera Hinojosa, Patricia Angélica Quiroz Nilo, Elizabeth Edelmira Escobar Mondaca, Ricardo Cristián Silva Soto y otros; el Capítulo reproduce las observaciones de la "Comisión Chilena de Derechos Humanos", que pone en duda la versión oficial de los hechos. /...

Lo que hasta el momento se conoce es lo siguiente: Los hechos que se conocen hasta ahora en una secuencia coherente, pero sin adelantar ninguna conclusión, dado que existen varios procesos pendientes, en estado de sumario (secreto de acuerdo a la ley), instruidos por Tribunales Militares y Civiles para determinar tanto actos terroristas e incautamiento de arsenales clandestinos, como la muerte violenta de personas involucradas, tanto civiles como policiales:

1. Es fundamental tener presente que la secuencia de estos hechos se inicia con el desarrollo de la acción terrorista, a nivel nacional, que culminara el año pasado con la internación clandestina y masiva de armamento y el atentado contra Su Excelencia el Presidente de la República.
2. Es un hecho comprobado que de los armamentos ingresados, procedentes de algunos países del área socialista, sólo han sido incautados aproximadamente hasta el momento dos tercios. Es posible precisar esto por abundantes indicios quedados en la zona y declaraciones de los procesados.
Se tiene antecedentes que la mayor parte de este armamento alcanzó a ser distribuido a células terroristas (Frente Patriótico Manuel Rodríguez y MIR) en la zona central, concretamente Santiago.
3. El movimiento terrorista en Chile experimentó un serio revés con el descubrimiento de los arsenales y el fracaso del magnicidio. Ello, unido al declarado propósito de no producir efectos contraproducentes durante la visita de S.S. el Papa, provocó un virtual receso de las actividades terroristas, que se prolongó hasta un mes después del término de la visita.
4. Sin embargo, ya a mediados de mayo se produce un notorio recrudecimiento de la actividad terrorista; atentados en contra de personal de carabineros, voladuras de torres de alta tensión y asalto, el 12 de mayo, a un Cuartel de la Central Nacional de Informaciones, donde su utiliza abundante material bélico del mismo origen del ingresado en el Norte del país. En estos actos quedan gravemente heridos dos miembros del Cuerpo de Carabineros.
5. Paralelamente, los Servicios de Seguridad comienzan a detectar la ubicación de nuevos arsenales, ubicados de preferencia en sectores periféricos de Santiago.

/...

6. Y así se llega al domingo, 14 de junio: En la población Santa Olga, en el sector Sur de Santiago, se produce una manifestación política y durante su transcurso aparecen numerosos miembros del MIR y del Frente Manuel Rodríguez, encapuchados, con insignias y banderas de dichos movimientos, todos provistos de armas cortas, circulando en medio de la manifestación distribuyendo proclamas subversivas, incluso disparando al aire. Alcanzan a tomarse numerosas fotografías de prensa, pero cuando llega la policía han desaparecido. En los panfletos distribuidos se dice que es una "demostración de fuerza". A raíz de esta acción desembozada, la policía y efectivos de seguridad, intensifican sus pesquisas, luego de identificar a varios de los extremistas.

7. El día lunes siguiente, cuando en cumplimiento de las órdenes de investigación impartidas por los Tribunales que conocen de estos hechos, comienzan las investigaciones y detenciones, se produce una verdadera escalada de enfrentamientos con la fuerza pública. En todos los casos los extremistas portaban armas de fuego, con las cuales hicieron frente a los efectivos de seguridad, en la secuencia siguiente:

a. El 15 de junio de 1987, a las 12:10 horas: En Alhué/ Zaragoza (Las Condes) es abatido RECAREDO IGNACIO VALENZUELA POHORECKY, domiciliado en Alhué No. 1237, al enfrentarse con un arma de fuego al personal de Seguridad que le requirió sus documentos. VALENZUELA portaba una pistola "Browning" calibre 9 m.n.. En su domicilio se le incautó documentación del FMR, con estructuración de grupos extremistas y planificación de futuras acciones terroristas.

b. El mismo día, a las 18:27 horas: En Varas Mena-Pasaje 2, Villa Austral (San Miguel), es abatido PATRICIO RICARDO ACOSTA CASTRO, domiciliado en Varas Mena No. 630, quien enfrentó al personal de Seguridad con una pistola marca TALA, cuando éstos intentaron detenerlo.

c. El día 16 de junio de 1987, a las 00:10 horas: En la Villa Olímpica, Block No. 33, Depto. 213, sector Salvador Sur con Lo Encalada, es abatido JULIO ARTURO GUERRA OLIVARES (portaba una cédula de identidad falsa a nombre de FELIX OCTAVIO GONZALEZ GARCIA) quien, ante la presencia de los funcionarios de seguridad, se parapetó en una dependencia interior y disparó contra ellos, no atendiendo a los reiterados pedidos de que se entregara.

/...

8. El mismo día, 16 de junio, las fuerzas policiales y de seguridad, siempre actuando a requerimientos judiciales, efectúan un allanamiento en el No. 417 de Varas Mena, Comuna de San Miguel, desde cuyo interior se dispara contra la policía, produciéndose un intenso vaivén, a consecuencia del cual son abatidos WILSON DANIEL HENRIQUEZ GALLEGOS y JUAN WALDEMAR HENRIQUEZ ARAYA, este último con una cédula de identidad falsa. El domicilio indicado era lo que se conoce como "casa de acuartelamiento" del FMR. En el mismo lugar y luego del enfrentamiento son detenidos SANTIAGO ANTONIO MONTENEGRO MONTENEGRO, HECTOR LUIS FIGUEROA Y CECILIA DEL CARMEN VALDES TORO, los que son entregados de inmediato a la Policía de Investigaciones.

9. Por último, el mismo día 16 de junio, en calle Pedro Donoso No. 582, de Conchalí, donde existían antecedentes sobre otra "casa de acuartelamiento" del FMR, efectivos de seguridad, siempre en cumplimiento de órdenes judiciales, tratan de efectuar otro allanamiento, pero son recibidos por abundante fuego de armas automáticas desde el interior. Quedan heridos cuatro funcionarios de seguridad y fallecen 7 extremistas: JOSE JOAQUIN VALENZUELA LEVY, ESTHER ANGELICA CABRERA HINOJOSA, PATRICIA ANGELICA QUIROZ NILO, ELIZABETH EDELMIRA ESCOBAR MONDACA, RICARDO CRISTIAN SILVA SOTO, MANUEL EDUARDO VALENCIA CALDERON y RICARDO HERNAN RIVERA SILVA. Asimismo, resultaron lesionados los subversivos GERMAN JORGE DUARTE ROMERO, MAURICIO ANDRES DUARTE ROMERO, SONIA MONICA HINOJOSA SANCHEZ, MIGUEL NAHAS MIKAIL y MARIO EDMUNDO NIETO YAÑEZ. Adviértase que en ambos enfrentamientos masivos quedaron sobrevivientes, lo que desvirtuaría la tesis de eventuales ajusticiamientos, luego de los baleos. Todos los extremistas detenidos, lesionados e ilesos, fueron puestos a disposición de los Tribunales. Después de estos enfrentamientos, la policía incauta una cantidad apreciable de armas automáticas, armas cortas, explosivos, municiones y manuales de instrucción militar. Todos los implicados, tantos muertos como sobrevivientes, tienen nutridos prontuarios delictuales y muchos son prófugos de la justicia.

10. Luego de producidos los enfrentamientos, la primera reacción del FMR y del MIR, fue negar la calidad de militantes a los implicados, pero posteriormente, en los funerales, se reivindica

/...

públicamente tal calidad y los ataúdes son cubiertos con estandartes de ambas agrupaciones terroristas, con asistencia de numerosos encapuchados, algunos portando armas largas.

11. Ante estos hechos públicos y notorios, la versión cambia, no se desconoce la calidad de miembros de los movimientos terroristas, pero se dice que han sido exterminados a mansalva, sin que mediase acción ofensiva de su parte.

12. Sin embargo, con fecha 17 de junio, aparece un boletín clandestino de prensa emitido por el FMR, no desmentido hasta la fecha, donde se afirma textualmente lo siguiente: "Pinochet, en un intento de destruir al Frente Patriótico Manuel Rodríguez, ordenó un demencial crimen, en el que resultaron asesinados varios integrantes de nuestra organización. Los combatientes, que en ese momento portaban armas, supieron defenderse valerosamente y trataron de proteger a la mayoría que se encontraba desarmada. Otros fueron detenidos, torturados y luego asesinados a mansalva, en forma fría y calculada. La CNI asesinó a varias personas que no eran miembros del FPMR. Junto a la CNI participaron en el crimen alevoso Fuerzas de Carabineros, Investigaciones y del Ejército.

Los intentos por destruir al FPMR fracasarán una y otra vez. Somos el brazo armado del pueblo y nos nutrimos del pueblo que es invencible".

Como puede apreciarse, se trata de una admisión categórica de responsabilidad; desde luego, que existieron enfrentamientos, y reconociendo formal, una vez más, que el FMR es el brazo armado del Partido Comunista chileno. No se da sin embargo ningún antecedente preciso que avale las acusaciones que formula.

13. En prácticamente todos los incidentes hubo testigo presenciales, concluyendo la mayoría de sus declaraciones en que efectivamente hubo enfrentamientos. Todas ellas figuran en los procesos respectivos.

14. Viene a continuación lo que podría llamarse la secuela de represalia del FMR y MIR, produciéndose los siguientes atentados al Cuerpo de Carabineros: el 17 de junio de 1987, atentado a tiros a personas de facción, no hubo bajas; el 18 de junio

/...

de 1987, atentado contra vehículo patrullero, un herido; el 19 de junio de 1987, emboscada en contra de patrulla, un herido grave; el 21 de junio de 1987, ataque a dos funcionarios, dos heridos graves; el 22 de junio de 1987, asalto a Comisaría con rockets y armas automáticas, sin bajas; 21 de junio de 1987, asalto a oficina, dos heridos graves, 22 de junio de 1987, asalto a patrulla, un herido grave; 27 de junio de 1987, emboscada a patrulla, dos heridos graves; 10 de julio de 1987, ataque en vía pública de dos funcionarios, dos heridos graves.

15. La relación que se ha dado comprende sólo hechos que son de público conocimiento, porque hay que tener en claro que se están instruyendo varios procesos judiciales, unos a cargo de Tribunales Militares, de acuerdo a la ley antiterrorista, y otros por Tribunales Civiles (Juzgado 6, 11 y 12 del Crimen de Santiago), para determinar la causa de las muertes ocurridas en los enfrentamientos. Unos y otros están en estado de sumario, por lo que la versión definitiva de los hechos se conocerá cuando el desarrollo de la investigación lo permita, es decir, cuando los procesos pasen a la etapa de plenario, que se publica, de conformidad a la ley.

/...

Luego, caso G.1 CLODOMIRO ALMEYDA, MIREYA BALTRA y JULIETA CAMPUSANO:

La situación procesal del Sr. Almeyda es la siguiente:

- a. Ingreso clandestino al país: El Ministro Sumariante encargó reo el 21 de julio pasado al señor Clodomiro Almeyda como autor de infracción al artículo 20 letra c) de la Ley No. 18.015, sobre ingreso clandestino al territorio nacional. El 31 de agosto el Fiscal de la Corte de Apelaciones de Copiapó solicitó la pena de 541 dpías de presidio por ingreso clandestino al país. El 15 de septiembre, la Corte de Apelaciones de Copiapó le otorgó la libertad bajo fianza.
- b. Proceso por infracción al artículo 1° No. 13 de la Ley No. 18.314, Antiterrorista por haber hecho apología a la violencia y el terrorismo. El pleno de la Corte de Apelaciones designó al Magistrado Sergio Valenzuela Patiño, para tramitar el proceso. El Ministro, luego de analizar los antecedentes, sobreseyó temporalmente la Causa. Frente a esta Resolución se interpuso una apelación ante la Corte y la Tercera Sala. El 10 de agosto dejó sin efecto el sobreseimiento y ordenó al Ministro seguir con el sumario. El 30 de septiembre, el Ministro Valenzuela condenó al señor Almeyda a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, como autor del delito previsto en el artículo 1°, No. 13 de la Ley No. 18.314. Además, se condenó a la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena y el pago de las costas de la causa. Dada la gravedad y circunstancias del delito no se le otorgó el beneficio de la remisión condicional de la pena. El señor Almeyda apeló de la resolución de primera instancia antes señalada, solicitando se le absuelva o en subsidio se le rebaje la pena con remisión de la misma. Por su parte, el Gobierno en su apelación solicitó se aumente la pena privativa de libertad. Recursos de apelaciones están por verse en la Octava Sala de la Corte de Apelaciones.
- c. Tercer proceso ante el Tribunal Constitucional para ser efectiva la responsabilidad del señor Almeyda: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución, en sentido de haber incurrido en actos destinados a propagar doctrinas que propugnan la violencia, como también actos destinados

/...

a propagar doctrinas que propician una concepción de la sociedad, Estado u orden jurídico de carácter totalitario. Igualmente, por haber realizado actos que propagan ideologías fundadas en lucha de clases, todo lo cual contraviene el artículo antes mencionado. Esto último dice relación con el fallo ya pronunciado por el Tribunal Constitucional, que declaró la facción del Partido Socialista que encabeza Almeyda, como inconstitucional por propugnar doctrinas cimentadas en la violencia, lucha de clases, que tiene una concepción totalitaria del hombre, la sociedad y el Estado.

El Tribunal Constitucional declaró admisible la denuncia para inhabilitar políticamente al ex Ministro Almeyda. Durante el curso del mes de agosto se desarrolló la prueba testimonial. A comienzos de septiembre el Tribunal decretó medidas para mejor resolver, acogiendo una petición del Ministerio del Interior.

El 16 de septiembre en documento de 36 carillas, señor Almeyda respondió a cargos se le formularon. A comienzos de octubre, el Tribunal Constitucional determinó que el día 13 sería la relación de los autos y en la semana del 20 se llevarían a efecto los alegatos. El día 13, como estaba previsto, se llevó a efecto la relación de la causa ante el Tribunal, habiéndose cumplido las diligencias pendientes y recepcionada las últimas pruebas solicitadas.

Como se desprende de la relación anterior, el señor Almeyda está siendo procesado de acuerdo a las Leyes de la República, con amplias garantías, en juicios de carácter público. El Gobierno acatará las resoluciones de la justicia, como ha sido su norma invariable.

Las señoras Mireya Baltra y Julieta Campusano quedaron en libertad incondicional el 17 de julio pasado.

C.1. Caso Beatriz Brinkmann Scheing, actualmente en libertad, residiendo en Alemania Federal.

3. Observaciones a las Conclusiones

En primer término, es muy interesante lo que el señor Relator consigna en los Nos. 82 y 83 de este Capítulo, pues deja constancia con realismo de la muy peculiar situación política que vive el país en estos momentos. Es así como dice en síntesis, respecto del proceso de democratización en desarrollo, que se advierten tres tendencias muy nítidas en las distintas agrupaciones políticas actualmente existentes en Chile, una partidaria de atenerse al itinerario establecido en la Constitución Política, inscribiéndose en los Registros Electorales, constituyendo los Partidos Políticos en conformidad a la ley orgánica de los mismos; otra, aún indecisa, aunque también de inspiración democrática, que entiende que participar en el proceso de institucionalización significaría legitimar al régimen y otra en fin, que "aboga por la vía violenta para dirimir los conflictos políticos en el país y para lo cual todo lo electoral era y es anatema".

Se trata de un diagnóstico muy realista de la situación y explica muy bien los obstáculos que encuentra el proceso de democratización en que el Gobierno se encuentra empeñado. Es precisamente la existencia de este sector violentista, directamente conducido por el Partido Comunista chileno, que actúa como siempre lo ha hecho, bajo instrucciones directas de la URSS, lo que provoca el terrorismo y el rechazo ciego a todo lo que implique salida pacífica, incluidas las elecciones, ciertamente verdadero anatema para la ideología comunista y en general para toda concepción totalitaria.

La extrema izquierda entonces, liderada por el Partido Comunista, no acepta ni aceptará el esquema institucional, porque está consciente de que su cumplimiento constituirá un factor insuperable para su propósito de recuperar el poder.

Ello no es nuevo en Chile ni en general en nuestro hemisferio, pero es positivo que sea constatado por un Relator de Naciones Unidas.

/...

Asimismo, es muy interesante y realista lo que consigna el N° 83 del Informe, respecto de la profunda división que existe en los otros partidos de oposición electoral y la participación en el plebiscito, llegando incluso a consignar "la opinión de un líder político moderado, en oposición al Gobierno, que en relación con otro hecho vinculado con el anterior, es decir, si se presionaba por elecciones generales para el cambio de Gobierno o si se participaba en el plebiscito, como medio de llegar posteriormente a elecciones generales, le manifestó al Relator Especial que lo viable, en esos momentos, era la segunda vía; es decir el plebiscito".

El párrafo transcrito es ilustrativo asimismo sobre la confusión e indefinición que aún subsiste en sectores no violentistas en relación al proceso institucional consagrado en la Constitución, que refleja la voluntad de la mayoría del país. Por eso, es muy importante la opinión que consigna de un "líder político moderado opositor al Gobierno", por el criterio realista que implica. Es útil, muy útil, que una persona tan calificada como el Relator Especial consigne con igual realismo su visión sobre el actual cuadro político del país.

La profunda división y falta de definiciones de la denominada oposición democrática es otro de los graves problemas políticos que afectan a Chile.

En los Nos. 84, 85, 86 y 87 el Relator se refiere a temas directamente vinculados al proceso institucional, a saber, inscripciones electorales y Tribunal Calificador de Elecciones, Tribunal de Derecho, integrado por magistrados designados por la Corte Suprema, que tendrá a su cargo la fiscalización de la corrección de todos los procesos electorales que se efectúen en la República, tanto plebiscitos como elecciones directas, expresando opiniones objetivas y positivas, que deben ser debidamente reconocidas.

En lo que se refiere concretamente a las inscripciones electorales, debemos referirnos también a la Recomendación formulada en los Nos. 124 y 125 del Capítulo de este mismo nombre.

/...

Desde luego y como el mismo Relator lo reconoce, el Gobierno acogió con la mejor voluntad su recomendación de enviar al Director del Registro Electoral a San José de Costa Rica, a fin de participar en un seminario organizado por el Centro de Promoción y Capacitación Electoral (CAPEL), rama especializada del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. El Director participó en el Seminario, siendo elegido Presidente de una de las comisiones de trabajo, recogiendo abundante y útil información sobre materias electorales.

En lo que se refiere a la recomendación de procurar aumentar el volúmen de inscripciones, se ha ampliado el horario del funcionamiento de las Juntas Inscriptoras, se otorgan facilidades a empleados públicos para que cumplan este deber cívico y se realiza una activa labor de difusión con el mismo fin. La inscripción es totalmente gratuita; el costo de la nueva cédula de identidad es sólo nominal, habiéndolo renovado ya más del 75% de la población, de manera que no es excusa válida para no inscribirse.

En estos momentos el sistema de inscripciones funciona con gran efectividad, el número de inscritos asciende a 2.800.000 y cálculos prudentes estiman que en abril próximo esta cifra llegará a 6.000.000, vale decir, el 80% de la población con derecho a voto.

Luego, el N° 88 del capítulo de conclusiones, el Relator, dice que, sin perjuicio de que sus preferencias se inclinan por el sistema de elecciones libres, disputadas entre varios partidos, "en las actuales circunstancias de la vida chilena, que parece experimentar un sistema de transición hacia la democracia representativa plena, sin perjuicio de mantener su punto de vista, piensa que tal consulta popular debe contener la mayor cantidad de elementos de juicio y de procedimientos eficaces que les permitan a los votantes -a la mayor cantidad posible de electores- expresar libremente su opinión, antes, durante y después del plebiscito,...", agrega que "la Ley Orgánica es un elemento que hace falta en este asunto para dar mayores garantías a los electores...".

/...

A este respecto, el proyecto de Ley Orgánica Electoral que cumple sus últimos trámites legislativos y que obra en poder del señor Relator, contempla las garantías y precisiones que él estima indispensables.

Además y atendido lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 18.603, Orgánica de los Partidos Políticos, que también obra en poder del señor Relator, el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 30 de marzo de 1987, acordó que los Canales debían recibir propaganda de parte de los partidos políticos en formación, para divulgar sus postulados doctrinarios y programáticos y para captar adherentes, lo que debe exhibirse desde las 21:30 en adelante, por cuanto ella está dirigida a los mayores de 18 años, edad mínima para votar.

Sin perjuicio de lo anterior, existe ya un conducto jurisdiccional para reclamar por cualquier irregularidad, que es el Tribunal Calificador de Elecciones, al cual ya se ha referido el mismo Relator.

El señor Relator continuará siendo informado sobre este trasandente rubro.

En el N° 90, el Informe se refiere en términos encomiásticos a la labor que desarrolla la Comisión Asesora del Ministro del Interior en materias vinculadas con los derechos humanos, expresando que se han cumplido sus recomendaciones en esta materia.

Cabe ahora formular una interrogante: Si la Comisión Asesora está cumpliendo satisfactoriamente su cometido, si ha demostrado en los hechos su eficacia, así como su disposición a recibir e investigar denuncias, ¿Por qué los sectores que se consideran objeto de presuntas violaciones a sus derechos no acuden a la misma, en lugar de recurrir a las denuncias ampliamente publicitadas, de preferencia en el ámbito externo?

/...

En el mismo contexto objetivo, el señor Relator consigna la decisión del Gobierno en orden a terminar con los lugares de detención preventiva de la Central Nacional de Informaciones, agregando que ahora los detenidos son entregados al Servicio de Investigaciones o al Cuerpo de Carabineros. (N° 91).

En el mismo contexto, (N° 91), califica como muy positivos los Acuerdos y Convenios que han celebrado con la Cruz Roja Internacional los servicios de seguridad y policiales, reconociendo también la muy meritoria labor de este alto Organismo Internacional. Se manifiesta complacido con las conversaciones que sostuvo con el representante de la Cruz Roja Internacional en Santiago.

Expresa sí preocupación ante denuncias de que estos acuerdos serían infringidos en cierta medida, pero ello no ha sido confirmado por la Cruz Roja. Por lo demás, el mismo Relator dice que "esta actuación ilegal de la CNI resulta en la práctica controlada con base al Acuerdo de la Cruz Roja con Investigaciones, según el cual el Comité de la misma tiene acceso a los detenidos en el plazo de 24 horas".

De lo dicho se desprende que el Gobierno ha adoptado medidas muy concretas para prevenir este tipo de abusos, que ha establecido instancias adicionales a las judiciales, todo ello con amplia publicidad, que reflejan "la determinación del Gobierno de perseguir y castigar a quienes incurran en tales abusos" como el mismo Relator lo reconoce. (N° 104).

Una vez más el Relator consigna una opinión equivocada a juicio del Gobierno de Chile, cuando dice que "la justicia chilena continúa severamente limitada y condicionada por las extraordinarias y excesivas atribuciones que le otorga al Poder Ejecutivo la Constitución Política en su disposición 24 transitoria, que es en la práctica, tan permanente como la mayoría del articulado institucional. Por consiguiente, en la práctica, la justicia chilena no actúa independientemente". (N° 93).

/...

Desde luego hay que decir que los estados de excepción que se han aplicado son fundamentalmente dos, el de sitio, ya derogado hace casi un año y el de peligro de perturbación de la paz interior, contemplado en la mencionada disposición 24 transitoria, que no es permanente, como su mismo nombre lo indica y que caducará de pleno derecho junto con todas las otras normas de este carácter, el próximo mes de marzo de 1989. Tiene por lo tanto, un plazo fijo de término, establecido en la misma Constitución.

Por otra parte, durante la vigencia del estado de peligro de perturbación de la paz interna no están suspendidos los recursos que protegen judicialmente los derechos elementales, pues cualquier medida que se adopte más allá de lo que permite el referido estado de excepción hace procedente de inmediato los recursos judiciales del caso.

Esta supuesta falta de independencia del Poder Judicial se ve contradicha, además, con el elevado número de requerimientos y demandas del Ministerio del Interior que los Tribunales desestiman, según puede demostrarse estadísticamente y que el Gobierno no acata, según su conducta invariable, en orden a respetar la independencia del Poder Judicial.

Pero hay que preguntarse también por qué razón un Gobierno, cualquiera que sea, se ve obligado a veces a utilizar estos estados de excepción, cuando le sería mucho más fácil no hacerlo.

La respuesta a esta interrogante la proporciona el mismo Informe: la persistencia de la agresión terrorista de extrema izquierda; citemos al respecto el N° 100 del mismo: "Ejemplos elocuentes de la situación de violencia, lo constituyen el terrorismo, en primer término, con sus devastadores estragos y secuelas, manifestaciones abominables y aberrantes de un asalto al humanismo, así como del propósito maligno de agudizar al máximo los conflictos de la sociedad chilena, para tratar de intimidar a quienes procuran cambios por vías civilizadas, como serían los que en todas partes propician las democracias representativas, o quebrar la moral de quienes, en su calidad de guardianes del

/...

orden público, cumplen con una función social de primera importancia. El Relator Especial pudo constatar durante su segunda visita al país, en marzo de 1987, los estragos y secuelas arriba citados, porque estuvo en contacto directo con un buen número de víctimas del terrorismo, tanto personas civiles como funcionarios policiales, que a su desgracia personal se agrega la irritante e irrespetuosa falta de atención a sus casos por parte de quienes hacen resaltar, nacional e internacionalmente, sólo a las víctimas de la violencia desatada por las actividades de fuerzas oficiales o de grupos de particulares".

Es este fenómeno tan elocuentemente descrito por el señor Relator lo que hace necesario aplicar medidas de excepción.

El terrorismo en Chile está dirigido, financiado y coordinado por la URSS, Cuba y otros países del área soviética, según lo admite diariamente Radio Moscú en sus emisiones dirigidas a Chile. Ha cobrado ya más de dos centenares de víctimas fatales, otros tantos heridos y mutilados, civiles y militares, (el párrafo recién transcrito), cuantiosos daños materiales y un clima nefasto de incertidumbre y terror en personas inocentes.

Ahora bien, el terrorismo internacional tiene dos objetivos declarados en lo que a Chile se refiere:

- El primero, es impedir la consumación del proceso institucional, que culminará en el año 1989, con el pleno restablecimiento de la democracia representativa.
- El segundo, y no menos importante, es mantener la campaña de represión por parte del Gobierno, que no puede dejar de cumplir con el deber elemental de defenderse, alimentando de esta forma la máquina de acusaciones y denuncias.
- Finalmente, en lo que a estados de excepción se refiere, hay que señalar que ellos no son nuevos en Chile, los mismos que contempla la Constitución de 1980, los establecía la

de 1925 y en términos aún más drásticos la de 1833. Prácticamente todos los gobiernos pasados los han aplicado y en general los países de la región, los han aplicado y los aplican, a veces con bastante más rigor que en Chile.

En lo que se refiere a las personas con impedimento transitorio de ingreso al país, el Informe expresa: "El proceso hacia la terminación del exilio chileno continúa sin interrupciones", reconociendo así un hecho importante. Actualmente restan 434 personas en esta situación y respecto de ellas continuará aplicándose el actual procedimiento, hasta la solución definitiva del problema.

En el N° 96 el Informe trata de los procesos que instruye un Magistrado de la Justicia Militar por los delitos de internación clandestina masiva de armamentos, tentativa de asesinato del Presidente de la República y homicidio calificado de 5 miembros de su comitiva. El Relator dice haber recibido opiniones de todos los detenidos, en el sentido de que el Magistrado se conducía con desusada dureza e inflexibilidad, así como con una notoria falta de imparcialidad en su perjuicio, lo que los habría hecho adoptar la resolución (que no han cumplido) de no deducir más recursos legales. Termina diciendo el Relator que la gravedad de los delitos que se investigan no justifica el celo, severidad y desdén poco comunes que caracterizarían la acción de este juez instructor.

Cabe formular al respecto algunas precisiones:

En primer término el origen de los testimonios, los mismos procesados; no es una fuente muy imparcial que digamos.

Luego, la pretendida dureza e inflexibilidad se ha traducido fundamentalmente en dos tipos de medidas contempladas en la legislación penitenciaria y reglamentaria chilena desde hace muchos años: la incomunicación y el traslado de los procesados a distintos establecimientos. Ninguna de ellas constituye tormento ni apremio ilegítimo.

La incomunicación es una medida procesal que puede decretar el instructor durante el sumario, en la forma establecida en la Ley, para impedir que los reos se concierten entre
/...

ellos, con el fin de ocultar la verdad y también para que no reciban instrucciones o armas desde el exterior. -El traslado tiene las mismas finalidades.

Ahora bien, respecto de cada una de las medidas decretadas por el Fiscal la defensa de los reos ha deducido los recursos correspondientes, llegando incluso ante la Corte Suprema de Justicia. Todas las actuaciones del Magistrado han sido confirmadas, por ajustarse estrictamente a derecho.

No se configura pues este supuesto desdén por las garantías procesales de los detenidos.

Ahora bien, conviene detenerse a analizar las razones de esta pretendida extrema severidad del Magistrado Instructor.

Las personas sometidas a proceso son delincuentes de la más alta peligrosidad, asesinaron a sangre fría y con premeditación a 5 miembros de la escolta presidencial, además de tratar de hacer lo mismo con el Presidente de la República, forman parte del denominado "Frente Patriótico Manuel Rodríguez", reconocidamente brazo armado del Partido Comunista chileno, participaron en la más grande internación clandestina y distribución de armamentos de que se tenga memoria en Chile, en estrecha vinculación con otros movimientos terroristas del hemisferio.

El Frente Manuel Rodríguez cuenta con una poderosa infraestructura en Chile, que actúa en forma celular y disciplinada. Cuando son aprehendidos por la policía tienen instrucciones de decir que han sido objeto de apremios ilegítimos y de ocultar al máximo informaciones que comprometan a los miembros en libertad. Por eso es que se le incomunica, para que no se contacten entre ellos ni reciban informaciones desde el exterior, pero sin que la medida afecte a sus abogados.

El mismo objeto tiene el traslado de recinto carcelario. Y a pesar de estas precauciones, el cabecilla del grupo y varios más consiguieron fugarse de la cárcel de Valparaíso, con abundante ayuda del exterior.

/...

Prueba concluyente de la extrema peligrosidad de esta gente es que uno de los reos comunes del penal, que se enteró de la fuga cuando aún estaba en proyecto, fue asesinado en un incidente que la defensa de los terroristas trató de presentar como suicidio, pero que como consecuencia de la investigación judicial resultó ser homicidio. El señor Relator ha sido informado de estos antecedentes. Júzguese entonces si las precauciones procesales adoptadas por la Justicia tenían o no fundamento...

En el párrafo N° 97, el señor Relator expresa conceptos objetivos respecto del Cuerpo de Carabineros de Chile, los que reflejan su corrección y deseo de emitir un informe equilibrado.

LA VIOLENCIA.

El Gobierno de Chile no puede menos de concordar con lo dicho en los párrafos 98 y 99, en el sentido de que "el más serio problema que aqueja a Chile es, sin duda, la aguda polarización de opiniones acerca del futuro del país...", agregando que "la polarización que agobia a Chile tiene odiosas y trágicas manifestaciones de violencia, oficial y particular, en todas sus manifestaciones, que no cesan ni disminuyen sensiblemente..."

Sin embargo, quizás sin querer, se incurre en una contradicción, pues luego de referirse a la violencia oficial y particular, expresa que: "se han dado y se dan pasos importantes para mitigarla y hacerla desaparecer, por parte del Gobierno, lo mismo que de organizaciones particulares especialmente, entre estas últimas, la Iglesia Católica".

Si se interpreta bien el contexto del párrafo querría decir que la violencia denominada impropriamente "oficial", es ajena a la voluntad del Gobierno, que trata de mitigarla y hacerla desaparecer.

Ello guardaría plena concordancia con el N° 100, ya comentado, donde se condena enérgicamente al terrorismo, como factor principal de la violencia.

/...

El Gobierno quiere reiterar en forma enfática que reprueba y condena el uso de la violencia innecesaria e indiscriminada, provenga de quién venga y por ello ha tomado las iniciativas que el mismo Relator destaca.

También se concuerda con el Relator que la mejor forma para que se supere esta situación de violencia es el pronto restablecimiento de la forma republicana y democrática que fue tradicional en Chile, hasta su abrupto término en el mal llamado régimen de la Unidad Popular.

Y esa es precisamente la labor en que Gobierno de Chile está empeñado y cumpliendo, es decir, poniendo en vigor el i tinerario establecido en la Constitución Política, aprobada por la inmensa mayoría de la población y que el Gobierno, desde la más alta magistratura hasta sus niveles menos importantes, ha jurado respetar y cumplir.

Nadie podrá acusar al Gobierno de Chile de haberse apartado de este mandato imperativo, que obliga por igual a gobernantes y gobernados.

Por ello, y aunque sea redundante, se reproduce en esta réplica el llamamiento que formula el señor Relator en el N° 103: "La polarización de sentimientos y actitudes a que se hace referencia arriba, junto con sus consecuencias desastrosas y trágicas, la ve el Relator Especial como un serio obstáculo, tal vez el mayor, para los esfuerzos que deben hacerse y se hacen en cierta medida y con loable perseverancia, dentro y fuera del país, por autoridades del Gobierno y particulares, para reconciliar a los diversos sectores que están enfrentados y a punto de desgarrarse aún más profundamente, con imprevisibles resultados para la vida civilizada en Chile. Es por ello que el Relator Especial ha recomendado en sus anteriores informes, y lo recomienda en el presente, tomar medidas urgentes y con sentido patriótico, para ponerle fin a la violencia, venga de donde venga, que toda es condenable. Es por eso, también, que el Relator Especial propicia cualquier

/...

medida que tienda a combatir las ciegas manifestaciones de la pasión política desbordada, y cuando se da cuenta de alguna que se pone en práctica la acoge y recomienda desde su inicio, a pesar de que el Relator Especial está consciente de los posibles -- y a veces inevitables -- desencantos en un proceso que de por sí encierra un sinnúmero de posibles riesgos y fallos, sobre todo cuando la medida positiva que hace resaltar, como estímulo, no es perfecta en su presentación y puesta en práctica inicial."

En este contexto deben apreciarse los contenidos del N° 104, donde el Relator destaca el valor y mérito de los Convenios y Acuerdos que se han celebrado con la Cruz Roja Internacional, así como el reconocimiento de "la determinación del Gobierno en orden a perseguir y castigar a quienes cometan abusos."

Los acuerdos con la Cruz Roja Internacional constituyen una forma muy efectiva de prevenir tales abusos. Han sido ampliamente publicitados, de manera que resulta inadmisibile que no se recurra a esta vía. La Cruz Roja Internacional es extremadamente celosa en el cumplimiento de sus funciones y en las ocasiones que ha detectado irregularidades lo ha puesto de inmediato en conocimiento de las autoridades pertinentes, quienes atienden sus recomendaciones.

En lo que se refiere a las denuncias por amenazas o intimidaciones a abogados, sean particulares o miembros de organismos que se dicen protectores de los derechos humanos, así como a magistrados, hay que decir que estos hechos reprobables y delictivos, en caso de ser efectivos, son por completo ajenos al Gobierno, y quienes se sientan afectados deben denunciarlos de acuerdo a lo establecido en las leyes.

En lo que se refiere a la libertad de expresión (N° 107), es preciso también formular ciertas precisiones.

Desde luego, no puede compartirse el juicio de que la situación de la prensa sea precaria en Chile. Se estima que, por el contrario, ella es mucho mejor que la de muchos países que se caracterizan por sus críticas a nuestro país. /...

El mismo Relator dice que "existen muchos y diversos medios de comunicación social, incluso en manos de sectores de oposición al Gobierno", (37 revistas y periódicos y 42 estaciones de radio, para ser más preciso) pero agregar que buena parte de ellos actúan bajo la amenaza de la aplicación abusiva del artículo 40 de la Constitución, que permite la restricción de la libertad de información en el marco del Estado de Emergencia, es excesivo y desproporcionado.

En primer lugar, hay aquí una presunción, más que un hecho concreto, presunción apriorística, a mayor abundamiento, pues no se divisa porqué la aplicación de una norma legal pueda ser "abusiva".

Los eventuales delitos que puedan cometerse por medio de la prensa, escrita y hablada, están tipificados en normas legales, algunas de larga data, como la Ley de abusos de publicidad y cuyo conocimiento corresponde a los Tribunales de Justicia, ante los cuales recurre el Gobierno, cuando estima que ello es procedente. Un análisis estadístico que se pondrá en conocimiento del señor Relator, demuestra que en porcentajes elevados los tribunales no acogen los requerimientos oficiales.

Por otra parte, el Relator Especial, ante demostraciones evidentes de excesos, no puede menos que decir que "el Relator Especial observa que determinadas revistas de oposición utilizan habitualmente un estilo extremadamente crítico, que en ocasiones linda con lo grotesco".

No hay en estos momentos ninguna relegación administrativa (N° 111).

En relación a los cambios habidos en el sector salud (N° 112), se le remitió oportunamente información complementaria al Relator, consignando como se habían corregido ciertas situaciones que él dice haber constatado durante su visita. Posiblemente no alcanzó a revisarla antes de consignar sus inquietudes en este rubro, si bien dice que "parece que podría haber una mayor conciencia del problema de parte del Gobierno".

/...

En el N° 113 se refiere a denuncias en el área laboral. El Gobierno ha informado en detalle sobre las mismas al Organismo competente, la Organización Internacional del Trabajo, con la cual coopera plenamente; con su conformidad, hará llegar los antecedentes al señor Relator. No obstante el nuevo Código del Trabajo, que ya obra en conocimiento del señor Relator, es como él mismo lo dice en el párrafo que se comenta: "aparentemente suficiente para regular las relaciones laborales".

En el N° 114 el Relator Especial consigna un juicio equivocado sobre la publicación de algunos Pactos de Derechos Humanos de que Chile es parte. Se le ha dicho que ambos documentos serán publicados y regirán como leyes en el ordenamiento interno una vez que se complete el proceso legislativo previsto en la Constitución, lo que tendrá lugar en el próximo año. En el intertanto, la legislación se está adecuando gradualmente a lo establecido en los Pactos.

Y a este respecto, hay que precisar que estableciendo los Pactos obligaciones de resultado, lo que deben hacer los Estados Partes es precisamente eso, adecuar su legislación e informar periódicamente a los organismos contralores de los Pactos, es decir, obligan internacionalmente desde que están ratificados.

Chile está cumpliendo cabalmente esta obligación internacional. Ya ha presentado varios informes a los referidos organismos contralores, los que no han sido objetados, así como no se han suscitado problemas de ninguna otra índole.

Por lo tanto, no es que no se quiera publicar los Pactos. Dicho trámite se cumplirá en el lapso indicado, cuando sea jurídicamente procedente.

Consigna asimismo el informe en forma positiva que el Gobierno le ha informado la inminente firma de las Convenciones sobre la Tortura de la Organización de Estados Americanos y Naciones Unidas. /...

Ello ya se ha cumplido y se ha iniciado la tramitación legislativa para su incorporación a la legislación interna.

Trata también el informe (N° 118), situación procesal del señor Almeyda, sobre lo cual el Relator está siendo permanentemente informado.

Se reitera que se trata de un proceso público, con plenas garantías y demostrará una actuación correcta de los Tribunales, cuyo fallo será acatado por el Gobierno, le sea favorable o no.

4. Observaciones a Capítulo de Recomendaciones.

El capítulo del Informe que lleva este título comienza con un párrafo muy objetivo, que se reconoce en lo que vale, en el sentido de que "el Relator se complace en reconocer que varias de sus recomendaciones, incluidas en sus anteriores informes y en pláticas con autoridades competentes de Gobierno, se han ido poniendo en práctica".

Se trata de un reconocimiento explícito de la cooperación que se le está prestando y de la buena fe con que está actuando.

Por otra parte, se concuerda en que aún queda bastante por hacer y, precisamente, se está cooperando con su cometido para que con su ayuda se puedan superar los problemas que aún subsisten, derivados en medida substancial por la acción del terrorismo internacional, como el mismo Relator lo reconoce y también por la indefinición de sectores democráticos, que aún mantienen posiciones contradictorias y confusas, que en nada contribuyen al proceso de restablecimiento democrático en que está empeñado el Gobierno y la mayor parte del país.

Recomienda en especial (N° 123), la pronta vigencia de las leyes orgánicas constitucionales relativas al sufragio, así como la Ley Orgánica del Congreso Nacional. Se le han /...

remitido ambos proyectos de la ley, que cumplen, como se ha dicho, sus últimas etapas en el Poder Legislativo, de manera que serán promulgadas en los plazos previstos. Ambos proyectos son públicos y han sido ampliamente debatidos.

Se continuará perfeccionando los mecanismos creados en coincidencia con sus recomendaciones, en orden a prevenir la eventual comisión de apremios ilegítimos. La Central Nacional de Informaciones ya no puede mantener a nadie detenido en sus cuarteles y toda denuncia como las que consigna genéricamente, en el sentido de que aún sucederían situaciones irregulares en la Policía de Investigaciones, merece la misma observación: ¿Porqué los presuntos afectados no utilizan el Acuerdo con la Cruz Roja? Tanto la Policía de Investigaciones como la Central Nacional de Informaciones transcriben diariamente la nómina de detenidos a los representantes de dicho organismo.

Las recomendaciones relativas al exilio (N° 128), desde luego se reitera que el proceso para la solución definitiva del tema continúa sin interrupciones; se ruega al Relator ponga en conocimiento del Gobierno los casos concretos que se le hagan llegar sobre los chilenos que habrían cambiado de nacionalidad. En lo que se refiere a las personas ya autorizadas se ha hecho presente a la Oficina del Alto Comisionado para Refugiados en Chile (ACNUR), que continúa vigente el mecanismo interministerial para la solución de este tipo de problemas, pero que es conveniente que dicho organismo le de una mayor difusión.

Las restantes recomendaciones fueron analizadas en el Capítulo de las Conclusiones.

Estas son, entonces, las observaciones del Gobierno de Chile al V Informe del Relator Especial de Naciones Unidas, Profesor señor Fernando Volio Jiménez.

Noviembre 1987
